

# III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

## Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 17/02/2021, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se aprueba la disolución de la agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Lupiana, Valdeavellano y Valfermoso de Tajuña (Guadalajara). [2021/1739]

Examinado el expediente tramitado por los Ayuntamientos interesados, resultan los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Lupiana (Guadalajara), en sesión de 14 de diciembre de 2020, acordó la disolución de la Agrupación voluntaria que mantiene junto con los Ayuntamientos de Valdeavellano y Valfermoso de Tajuña (Guadalajara) para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- El Pleno Ayuntamiento de Valdeavellano (Guadalajara), en sesión de 28 de octubre del 2020, acordó la disolución de la Agrupación voluntaria que mantiene junto con los Ayuntamientos de Lupiana y Valfermoso de Tajuña (Guadalajara) para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero.- El Pleno Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara), en sesión de 18 de diciembre de 2020, acordó la disolución de la Agrupación voluntaria que mantiene junto con los Ayuntamientos de Lupiana y Valdeavellano (Guadalajara) para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarto.- El puesto de la Agrupación está cubierto con nombramiento definitivo por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional D. Luis Ramírez Ruiz, que será asignado al puesto de secretaria-intervención del Ayuntamiento de Lupiana (Guadalajara).

Quinto.- Solicitados informes preceptivos señalados en el artículo 49 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla La Mancha a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y a la Diputación Provincial de Guadalajara, ha sido emitido en sentido favorable con fecha 20 de enero del 2021 por la Diputación Provincial de Guadalajara, y 4 de febrero 2021 por la Delegación de Gobierno en Castilla La Mancha.

#### Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, atribuye la competencia para la resolución del expediente a la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El artículo 5.1 f) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye la competencia a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.

Tercero.- El artículo 49 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha determina:

"El procedimiento de constitución y disolución de la Agrupación se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La iniciativa corresponderá a los Ayuntamientos interesados.
- b) Informe de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y de la Diputación o Diputaciones Provinciales respectivas, por plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá favorable.
- c) Resolución de la Consejería de Presidencia.
- d) Publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha."

Por tanto, la normativa autonómica permite a los municipios la posibilidad agruparse y disolver las agrupaciones con otros para el sostenimiento de las plazas reservadas a funcionarios con habilitación nacional. Prevista legalmente esta posibilidad, corresponde a los municipios concretar o no esta posibilidad legal, en base al principio de autonomía local.

Vistos: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Esta Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas; y en aras del principio de autonomía local

#### Resuelve

- 1º.- Aprobar la disolución de la Agrupación Voluntaria, entre los Ayuntamientos de Lupiana, Valdeavellano y Valfermoso de Tajuña (Guadalajara) para sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.
- 2º.- Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lupiana, y clasificarlo como reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención, clase tercera, quedando adscrito al mismo el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional D. Luis Ramírez Ruiz.
- 3º.- Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdeavellano, y clasificarlo como reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención, clase tercera.
- 4º.- Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, y clasificarlo como reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención, clase tercera
- 5º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de febrero de 2021

EL Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa JOSÉ MIGUEL CAMACHO SÁNCHEZ